Contrato No.	083	Fecha:	19/03/2024
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA		
Entidad contratante:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
Nit:	890700694-4		
Contratista:	INSULAB LIMITADA		
Nit:	900.305.181-1		
Representante Legal	ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ		
Identificación:	65.782.839 DE IBAGUÉ		
Valor	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($32.986.800)		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA**, con NIT. **890700694-4**, representado por **LUZ ADRIANA QUINCENO VIANA** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.110.475.180 DE IBAGUE,** en calidad de Gerente, de conformidad con **Decreto 0124 del 20 de diciembre de 2023,** quien se denominará, **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **INSULAB LIMITADA**, identificada con NIT. **900.305.181-1**, representada legalmente por **ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **65.782.839 DE IBAGUÉ**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE HEMATOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA"
2) Plazo:	UN (1) MES CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
3)Lugar de ejecución:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA.
4) Obligaciones:	**Obligaciones generales del contratista:** a) Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
e) Informar oportunamente la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
g) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
h) Presentar acta de recibo a satisfacción al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
i) Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
j) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
k) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

Obligaciones específicas del contratista:

a) Dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
b) Entregar las cantidades y descripciones de los equipos que se muestran en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO DE HEMATOLOGIA • Distinción de WBC de 3 partes, 21 parámetros reportables y 3 histogramas • Capacidad de procesamiento: 60 muestras/hora • Software fácil de usar	1	Unidad

	<table><tr><td></td><td>• Pantalla táctil TFT de 10,4 pulgadas • Almacenaje hasta 500.000 muestras • Volumen de la muestra Modo prediluido 20 µL Modo de sangre entera 9 µL • Comunicación Puerto LAN compatible con el protocolo HL 7 Soporte bidireccional LIS Interface 4 puertos USB (para la impresora externa, actualización de software, lector de código de barras externo, adaptador WIFI, teclado y mouse), puerto LAN (1) • Impresora Grabadora térmica, papel ancho 50 mm, varios formatos Impresos conexión opcional impresora externa</td><td></td><td></td></tr></table> c) Garantizar que el equipo suministrado esté en perfecto estado y funcionales al 100%. d) Respaldar la garantía del equipo entregado en la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco - Tolima. e) Garantizar la instalación del equipo adquirido en la E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco - Tolima. f) Garantizar la revisión de las redes eléctricas y disposición de una UPS interactiva para el buen manejo del equipo adquirido en la E.S.E Hospital María Inmaculada de Riobianco - Tolima. g) Realizar inducción sobre el buen manejo del equipo al personal del área encargada de utilizarlos.
5) Valor:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($32.986.800)
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA** en dos (02) pagos. El primer pago consistirá en el 50% del valor total como anticipo, a la firma del acta de inicio y el saldo restante será abonado tras la entrega del bien adquirido, según lo establecido en el acta de satisfacción correspondiente. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

7) Imputación Presupuestal	LA E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2120101003060101 "Aparatos Médicos Y Quirúrgicos Y Aparatos Ortésicos Y Protésicos" y 21202020080201 "Mantenimiento Hospitalario Servicios Vigencia Actual" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 416 del 19 de marzo del 2024.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, en su condición de Técnico Administrativo de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
14) Exenciones	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
16) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, determina exigir las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor del anticipo.	Cuatro (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Cuatro (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
19) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.

	2.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo; no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los 19 días de marzo del 2024.

LA E.S.E.

LUZ ADRIANA QUINCENO VIANA
Gerente

CONTRATISTA

ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ
65.782.839 DE IBAGUÉ

AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
Supervisor

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Natalia Mendoza Carrero	Profesional de Contralación
Revisó	Oscar Alberto Quintero Horla	Asesor Juridico de Contralación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		